

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	14252

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual **señala nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **revoca la designación** de un **autorizado** y diversos **delegados**, ello con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero¹ y 11, párrafo primero y segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴, de la citada Ley Reglamentaria.

¹ **Artículo 4.** [...] Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2022

Por otra parte, **no ha lugar** a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los **correos electrónicos** indicados, ya que, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero⁵, de la citada Ley, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria antes citada, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/NAC/SRB

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:31:07Z / 05/09/2023T17:31:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ea ca 89 b5 48 65 65 97 c8 dd f4 28 27 6e b5 ff 0c 8e 41 24 af c0 5a bc d3 30 37 30 b0 22 0d 53 b6 d1 f8 2f 7b 1c b3 66 a4 d7 87 c3 0a 04 18 ea a4 ef bc da fc 3f da c7 07 90 0e ce 61 be 83 ac d6 3a 8a e1 55 6c a7 a5 25 1b 3a e7 9d 61 12 80 8c a1 34 fd f1 89 dc 42 82 9e 77 7e a9 b6 bd f3 64 23 8f ce 9d b0 9f 10 4d d0 d1 67 c3 e4 19 11 5f ed e1 8c e9 75 41 44 f9 1f 73 b1 81 74 b9 2f 76 7f 92 78 a9 0b 03 e5 fe 8a 4e a2 d6 36 7e 9a 22 60 fe fe 3b 1e 5b 4a 36 17 28 09 0e cc d0 65 20 9f a3 2f 5c aa 9e 56 32 18 9a 07 32 c4 03 d4 42 71 97 0b af 13 a5 ce fe da f7 ae 88 bd e9 96 16 f8 f6 cd 56 ea 05 3d 70 be e1 d9 83 e3 7b 8e 09 0f 71 cf de 2a 3e ba cd dd 13 c1 e3 f2 b8 87 16 62 12 7d f6 90 1d 6e 48 be 91 46 dd f4 b2 eb c0 c6 35 38 30 21 fe 67 0b db f0 21 a3 44 95 a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:31:08Z / 05/09/2023T17:31:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:31:07Z / 05/09/2023T17:31:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184381			
	Datos estampillados	D698550EE2508603EC115EEFD83421EA808263FE7E67C418576A93CF8AC4E39F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:53:28Z / 04/09/2023T22:53:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 81 c4 3d 23 cd d7 4c 91 5e 4e a9 df e8 1e df 0c 29 f6 6e 9e 78 65 60 14 9c 15 ad 50 98 53 f9 36 d7 b1 32 09 50 79 43 3e bb 5e 70 eb 95 58 fa e3 76 d0 e8 1b a5 37 75 4a b1 5e ff 32 70 ef e5 fa 27 73 8a 4f a7 b8 b5 7d 1a c5 e6 45 ac 65 09 46 6a 23 ee 22 ba 60 c5 f7 d0 64 39 15 08 d4 74 1d 12 0b f7 33 f4 2a 31 9a 39 a3 05 c3 d9 9d 5a 18 41 f4 33 0d ad f3 64 ed f0 ae f0 6d c6 0d 0d 1a 75 4d 64 8f 44 f9 6e 3c 3d ad 40 a2 84 87 8b 2e f8 46 76 2f 86 f8 53 74 96 de ba 6b 7e 98 46 39 ab fd c4 9f 3d 9d 77 9a d2 13 89 ce 0c bf c6 69 2e 0d f0 19 f4 78 c1 8e 71 ee af c2 e2 a4 3e 70 9f 34 32 5a 85 e9 fd 7d b1 83 c2 c3 c6 3a b0 0f 55 ae 01 03 a8 c7 1b 80 34 10 0e 9b 42 81 db 9b e7 fd aa 08 53 25 f5 02 b1 cb f3 64 82 1a a0 59 0e ee 74 61 5d fb 4d ca d1 8b 6c 34 80 09 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:56:13Z / 04/09/2023T22:56:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:53:28Z / 04/09/2023T22:53:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6179753			
	Datos estampillados	6B3EF0893158FE1D5BF5D09F261B851ED8105E6EF67BD5BA8EA23F6CE8FBD521			